



## **ORDENANZA N° 2757/25**

### **VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-22788-0-2025, originado en virtud del convenio marco oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA) y este Municipio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el mentado convenio, suscripto con fecha 27.3.25, tiene por objeto la ejecución de proyectos de naturaleza académica, científica, tecnológica y de extensión que resulten de interés mutuo;

Que, la concreción de los citados proyectos, serán habilitados a través de la suscripción previa de convenios específicos;

Que, se encuentran especificadas en las actuaciones contenidas en el expediente aludido, las pautas que deberán tenerse en cuenta, a los efectos de la habilitación de los proyectos que se lleven a cabo;

Que, han intervenido en las referidas actuaciones el señor Secretario de Economía y Finanzas, la Sra. Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado en las mismas;

Que en virtud de las características del presente acuerdo, este Honorable Concejo Deliberante deberá homologar el mismo y autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en los artículo 41 y 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, ha intervenido la Asesora letrada del Honorable Concejo Deliberante, expresando que “...el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Universidad Nacional de San Antonio de Areco detenta un vicio en su ejecución, al haberse omitido la convalidación por parte de este cuerpo (...) Dicho vicio, no invalida de forma absoluta el acto, por lo que resulta viable su convalidación ex post...”

Que, mediante dictamen, la Asesora Contable del Honorable Concejo Deliberante, recomienda incorporar las partidas presupuestarias en las cuales serán imputados los gastos derivados del presente convenio marco, el cual no especifica presupuesto a gastar.

Por todo lo expresado, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** A partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza homológuese el convenio marco oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA) y este Municipio, cuyo objeto es la ejecución de proyectos de naturaleza académica, científica, tecnológica y de extensión que resulten



de interés mutuo, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto con la Casa de Altos Estudios mencionada en el artículo 1° .

**Artículo 3°:** Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la ejecución del presente convenio, la cual se realizó sin convalidación previa por parte de este Concejo Deliberante, a fin de que dicho Tribunal tome la intervención que corresponda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 5°:** La convalidación dispuesta no implica reconocimiento ni convalidación de actos administrativos previos que pudieran haberse ejecutado sin la correspondiente autorización legislativa, ni exime al Departamento Ejecutivo de las eventuales responsabilidades administrativas, contables o legales que pudieran derivarse de dicha ejecución anticipada.

**Artículo 6°:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

**Artículo 7°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 29 de mayo de 2025.-**